

CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA PRIORITARIA DE ADQUISICIÓN SOBRE VEHÍCULO (PRENDA SIN TENENCIA)

Con este documento daremos a conocer el contenido y las condiciones del contrato de GARANTÍA MOBILIARIA PRIORITARIA DE ADQUISICIÓN (Prenda sin tenencia) que se debe constituir a favor de BANCOLOMBIA S.A.

1. ¿En qué consiste el contrato de garantía mobiliaria (Prenda sin tenencia)?

Es la forma mediante la cual se respalda el pago de un crédito y demás obligaciones, pasadas, presentes o futuras que el Deudor llegara a contraer con El Banco. Para ello, en virtud de este documento, el Garante estará dando en prenda su vehículo, cuya modalidad es “abierta y sin tenencia”, esto quiere decir, que el vehículo queda bajo custodia del Garante, garantizando las obligaciones antes mencionadas hasta por la suma de \$<VALOR>


! La garantía mobiliaria se constituye en primer grado, esto quiere decir que El Banco tiene prelación sobre tu vehículo frente a los acreedores del Garante y para ello El Banco registrará este contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias.

2. ¿Quiénes intervienen y cuál es el bien objeto de la garantía mobiliaria?



Las partes que intervienen son:

Acreedor Garantizado	→	Es BANCOLOMBIA S.A. a quien estaremos llamando en este documento como El Banco.
Deudor(es)	→	<DEUDORES> con documento de identidad No. <NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEUDOR>, quien este contrato le respalda el cumplimiento de sus obligaciones con El Banco.
Garante(s)	→	<NOMBRE PROPIETARIO DEL VEHÍCULO1>, quien(es) es(son) el(los) propietario(s) del vehículo objeto de garantía.

 El bien objeto de la garantía es el vehículo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del Deudor, cuyas características son:

PLACA: <PLACA>	VIN: <VIN>
CHASIS: <CHASIS>	LINEA: <LINEA>
MOTOR: <MOTOR>	SERIE: <SERIE>
CLASE: <CLASE>	MARCA: <MARCA>
MODELO: <MODELO>	SERVICIO: <SERVICIO>
FABRICANTE: <FABRICANTE>	COLOR: <COLOR>

3. ¿Cuáles son las obligaciones garantizadas con este contrato?

Se garantizará las obligaciones que el Deudor llegará a contraer con El Banco en las siguientes calidades: Deudor(es) a nombre propio, conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, como otorgante(s), aceptante(s), girador(es), ordenante(s), avalista(s), Deudor(es) solidario(s), fiador(es) o cualquier otra calidad que haya dado origen a la obligación. Esta garantía igualmente cubre las prórrogas, refinanciaciones, renovaciones y ampliaciones de las obligaciones. Es entendido que no se extingue la garantía mobiliaria por el hecho de que se amplíen, cambien o noven dichas obligaciones.

La garantía cubre el capital adeudado por la suma indicada en el numeral 1, los intereses corrientes y moratorios, primas de seguros, impuestos, comisiones que hayan sido pactadas a favor del Banco o de terceros, **gastos, costas, avalúos y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar**, otros cargos adicionales o valores generados por las obligaciones y por toda suma de dinero que por cualquier concepto le deba o llegue a deberle el Garante y/o el Deudor a El Banco hasta su completa cancelación, sin que estos valores computen para el efecto del límite señalado.

4. ¿A qué bienes se hace extensiva la garantía mobiliaria?

La prenda se hace extensiva a la carrocería y a todos los accesorios instalados en el vehículo, ya que todos estos hacen parte integral de él. Se debe tener presente que cualquier modificación en las características que identifican al vehículo, sólo se podrá realizar con el consentimiento expreso y escrito de El Banco.














5. ¿Qué póliza debes tomar para poder constituir la Garantía Mobiliaria?

El Deudor debe tomar una Póliza de Seguro con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el vehículo con las coberturas definidas por El Banco durante todo el tiempo de vigencia de la garantía. La póliza deberá constituirse por una suma igual al valor comercial y al saldo de la deuda según la guía Fasecolda. En esta póliza El Banco debe estar como primer beneficiario oneroso, con el fin de que en caso de siniestro El Banco sea beneficiario de la indemnización.




Es responsabilidad del Deudor y Garante mantener vigente la póliza del vehículo; acreditarle a El Banco su vigencia; pagar el deducible estipulado en la póliza por pérdida o daño total o parcial y el reajuste de la prima del seguro.

! Las condiciones y más información sobre la póliza para el vehículo se podrán encontrar en el contrato de crédito que firma el Deudor y en la página web de El Banco www.grupobancolombia.com.co


6. ¿Cuáles son las obligaciones del Garante y del Deudor?

-  El Garante declara que tiene la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo, y que éste se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que se tiene sobre él.
-  El Garante debe entregar a El Banco fotocopia de la matrícula y/o historial del vehículo, y certificado de la SIJIN donde conste que éste no tiene ningún pendiente judicial.
-  El Garante no debe enajenar el vehículo, gravarlo nuevamente, transformarlo, arrendarlo, ni cambiar sus características, sin permiso previo de El Banco.
-  El Garante debe permitir la inspección del vehículo cuando El Banco lo considere necesario.
-  El Garante debe utilizar el vehículo de acuerdo a su destinación normal y para actividades lícitas, por tanto, debe hacerse responsable hasta por la culpa levisima de los daños que pueda sufrir la garantía. De presentarse tal evento, se debe informar a El Banco por escrito en un término no superior a 3 días hábiles a partir del día de los hechos.
-  El Garante debe entregar anualmente o cuando El Banco lo requiera, un avalúo del vehículo practicado por una entidad especializada en avalúos y peritajes que El Banco autorice, el cual acredite el valor y el estado real de la garantía.
-  El Garante y/o el Deudor deben informar a El Banco el cambio oficina de registro del vehículo.
-  El Garante debe mantener el vehículo dentro de la República de Colombia.
-  El Garante y/o el Deudor deben asumir todos los gastos de la constitución, el registro, las prórrogas, transferencias, la ejecución, y la cancelación de esta garantía, así como cualquier modificación o aclaración que se tuviera que hacer en el contrato, de esta manera tanto el Garante y el Deudor autorizan a El Banco realizar los pagos a los que hubiere lugar y cargar dichos valores a las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier depósito que tuvieran en El Banco.
-  En todo evento El Garante y/o el Deudor debe asumir los riesgos de destrucción, pérdida o daño del vehículo, aun cuando se tenga contratada la póliza de seguro sobre el vehículo a favor del Banco.
-  El Garante debe pagar cumplidamente los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas o sanciones y daños causados por el vehículo y en general la totalidad de los gastos que puedan derivarse de él. Así mismo debe mantener al día las licencias y documentos para usar, explotar, movilizar el vehículo y cumplir con la normatividad de transporte, ambiental y las demás exigencias que estén asociadas al uso y goce del vehículo.
-  **En caso de que El Banco deba ejercer gestiones extrajudiciales, o cualquier acción judicial, o la ejecución de la garantía mobiliaria a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, para obtener el pago(s) de la(s) obligación(es) garantizada(s), el Garante y/o el Deudor deberán asumir todos los gastos y costos que se ocasionen con ello, incluyendo pero sin limitarse a avalúos, arancel judicial o su equivalente, honorarios de abogado y peritajes.**
-  El Garante debe permitir a El Banco utilizar el medio que éste determine para la ubicación del Vehículo y así ejercer la apropiación de este bien sobre el cual recae la garantía, como lo describe el numeral 9 de este documento.

7. ¿Qué otros aspectos debes tener en cuenta?





-  El pago de las cuotas o el abono o pago parcial de la(s) obligación(es) garantizada(s), no genera la obligación por parte de El Banco de registrar en el Registro de Garantías Mobiliarias un formulario que modifique, disminuya o elimine el monto máximo garantizado por la garantía.
-  El contrato durará 12 años a partir de la fecha de la firma de este documento, sin embargo, si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago, se mantendrá vigente hasta la cancelación total mientras subsistan dichas obligaciones; para lo cual el Deudor se obliga a realizar los registros de prórroga cuando a ello hubiere lugar por el termino máximo permitido por la ley.
-  Si el vehículo es un taxi, la prenda se extiende al "Cupo", que es el permiso que tiene el vehículo para operar en esa modalidad y a los derechos derivados del contrato de vinculación. El garante se obliga a notificar esta condición dentro

de los tres (3) días siguientes a la firma de este documento, a la empresa donde afiliará el vehículo, y debe entregar a El Banco una constancia escrita de esta notificación.

-  Los costos asociados a la constitución de la garantía mobiliaria son todos aquellos que demande la matrícula, los impuestos, el registro, la inscripción inicial, así como la modificación, cancelación, y ejecución de la garantía ante las entidades o autoridades respectivas, esto incluye el registro de la garantía en El Registro Único Nacional de Garantías Mobiliarias ordenado en la Ley 1676 de 2013.

8. Cuándo puede El Banco exigir el pago inmediato de las obligaciones garantizadas

A continuación, relacionamos los eventos donde EL BANCO podrá exigir el pago inmediato de las obligaciones garantizadas y declarar vencido el plazo, sin necesidad de requerimiento.

-  Cuando alguna de las obligaciones garantizadas se encuentre vencida.
-  Cuando el Garante y/o el Deudor garantizado incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas.
-  Cuando la información y los documentos aportados para la constitución de la garantía sean falsos o inexactos.
-  Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso escrito al Banco.

9. ¿Cómo puede el Banco hacer efectiva la garantía mobiliaria?

En caso de que El Deudor y/o el Garante incumpla cualquiera de las obligaciones vinculadas a este contrato, El Banco, a su elección, tiene la facultad de hacer exigible esta garantía mobiliaria mediante los mecanismos de ejecución señalados en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, conforme lo acordemos en este contrato y en lo que no quede previsto por lo que señala la normatividad mencionada.

Según lo anterior y para asegurar la efectividad de la Garantía Mobiliaria el Deudor y/o Garante acuerdan con El Banco:

1. Si el Deudor y/o el Garante llegase(n) a incumplir las obligaciones aquí garantizadas, El Banco con el fin de ayudar a atender adecuadamente el pago de la deuda, previo a dar inicio a alguno de los mecanismos de ejecución, podrá informar al Deudor y/o Garante, ya sea en la dirección física y/o electrónica que se indique en este documento o a cualquiera de las direcciones que figuren en los registros de El Banco, el incumplimiento de las obligaciones aquí garantizadas y que cuenta(n) con un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la comunicación para ponerse al día con las obligaciones vencidas o en su defecto entregar voluntariamente el vehículo en un lugar que el Banco haya designado.
Se debe tener cuenta que esta comunicación no es una forma de interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora.
2. En caso de que no se cumpla con alguna de las obligaciones garantizadas o no se entregue voluntariamente el vehículo, El Banco podrá optar por ejercer cualquiera de los mecanismos de ejecución de Garantías Mobiliarias.
3. Para efectos de la aprehensión del vehículo, El Banco podrá hacer uso de medios de localización del vehículo.
4. Para la valoración del vehículo en los mecanismos de ejecución de Pago Directo y Ejecución Especial de la garantía, se tomará en cuenta la respectiva clase, marca, modelo y año del vehículo, y el valor corresponderá al 70% de aquel que indique la tabla de valores de FASECOLDA vigente al momento de la aprehensión. Esto salvo que el Deudor y/o el Garante o El Banco considere(n) que el valor fijado por la tabla referida no es el idóneo para establecer el precio real del vehículo, en este caso la parte interesada, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la aprehensión, podrá solicitar a la otra parte, que la valoración del vehículo sea conforme lo establece la normatividad de garantías mobiliarias. En este último evento, será el Banco quien adelantará el trámite ante la Superintendencia de Sociedades.
5. En el evento de proceder con la transferencia de la propiedad del vehículo a favor de El Banco o a quien éste designe, mediante este documento, el Garante otorga poder especial amplio y suficiente a El Banco o a quien éste indique, para realizar todos y cada uno de los actos y diligencias, suscribir, firmar, entregar todos y cualesquier documento que puedan ser requeridos o solicitados para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad del vehículo descrito anteriormente, a nombre de El Banco o del tercero que El Banco indique, de acuerdo con la autorización otorgada por medio del presente documento.

Tanto el Deudor como el Garante, se comprometen a pagar a El Banco todos los costos, gastos o cualquier contingencia en que incurra El Banco en relación con las facultades otorgadas en el párrafo anterior, para ello el Banco queda autorizado para descontar del valor de la ejecución, la suma correspondiente a tales conceptos.

Entiendo y acepto los términos y condiciones indicados en este contrato, el día <DIA> del mes de <MES> de <AÑO> en <CIUDAD>

ACREEDOR GARANTIZADO

EL GARANTE (2)

Firma

Nombre: <NOMBRE REPRESENTANTE>
C.C. <CC REPRESENTANTE>
Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A.
NIT: 890903938-8

EL GARANTE (1)

Firma: <NOMBRE QUIEN DE QUE FIRMA1>.

<TIPO DE DOCUMENTO DE QUIEN QUE FIRMA1>: <DOC DE QUIEN QUE FIRMA1>
FIRMA <TIPO DE REPRESENTACIÓN1>
Nombre: <NOMBRE PROPIETARIO DEL VEHÍCULO1>
Documento identidad: <DOCUMENTO IDENTIDAD PROPIETARIO VEHÍCULO1> N°: <ID PROPIETARIO DEL VEHÍCULO1>
Dirección: <DIRECCIÓN PROPIETARIO DEL VEHÍCULO1>
País <PAÍS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO1>
Departamento <DEPARTAMENTO PROPIETARIO DEL VEHÍCULO1>
Municipio <MUNICIPIO PROPIETARIO DEL VEHÍCULO1>
Correo Electrónico: <CORREO PROPIETARIO DEL VEHÍCULO1>
Celular: <CELULAR PROPIETARIO DEL VEHÍCULO1>
Tel fijo: <TELFUJO PROPIETARIO DEL VEHÍCULO1>
Sexo: <SEXO PROPIETARIO DEL VEHÍCULO1>
Nacionalidad: <NACIONALIDAD PROPIETARIO DEL VEHÍCULO1>
Tamaño de la empresa: <TAMAÑO DE LA EMPRESA DEL VEHÍCULO1>
Bienes para uso: <BIENES PARA USO DEL VEHÍCULO1>
Tipo de cliente: <TIPO DE CLIENTE DEL VEHÍCULO1>
Sector económico: <SECTOR ECONOMICO DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO1>

Firma: <NOMBRE QUIEN DE QUE FIRMA2>
<TIPO DE DOCUMENTO DE QUIEN QUE FIRMA2>: <DOC DE QUIEN QUE FIRMA2>
FIRMA <TIPO DE REPRESENTACIÓN2>
Nombre: <NOMBRE PROPIETARIO DEL VEHÍCULO2>
Documento identidad: <DOCUMENTO IDENTIDAD PROPIETARIO VEHÍCULO2> N° <ID PROPIETARIO DEL VEHÍCULO2>.
Dirección: <DIRECCIÓN PROPIETARIO DEL VEHÍCULO2>
País <PAÍS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO2>
Departamento <DEPARTAMENTO PROPIETARIO DEL VEHÍCULO2>
Municipio <MUNICIPIO PROPIETARIO DEL VEHÍCULO2>
Correo Electrónico: <CORREO PROPIETARIO DEL VEHÍCULO2>
Celular: <CELULAR PROPIETARIO DEL VEHÍCULO2>
Tel fijo: <TELFUJO PROPIETARIO DEL VEHÍCULO2>
Sexo: <SEXO PROPIETARIO DEL VEHÍCULO2>
Nacionalidad: <NACIONALIDAD PROPIETARIO DEL VEHÍCULO2>
Tamaño de la empresa: <TAMAÑO DE LA EMPRESA DEL VEHÍCULO2>
Bienes para uso: <BIENES PARA USO DEL VEHÍCULO2>
Tipo de cliente: <TIPO DE CLIENTE DEL VEHÍCULO2>
Sector económico: <SECTOR ECONOMICO DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO2>